



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°054-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 19 ENERO DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Informe N° 006-2016-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – PI 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre Conformación del Comité de Control Interno en el Proceso de Contratación Pública para implementación de las actividades de la meta 28.



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo el **Artículo VI** establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y el **Artículo X** establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que, de conformidad con el **Artículo 82°, inciso 18. de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades"**, establece que, "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional lo siguiente: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".



Que según el **Artículo 6° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades"**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la **Ley N°29332 y sus modificatorias**, se creó el **Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**, con el objetivo de, modificado por Ley N° 30281, i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

Que, mediante la **Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015"**, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos Gestión y Modernización Municipal 2015.



“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-AL/MPB, se designó al Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, de acuerdo a la Ley N° 28716 “Ley De Control Interno De Las Entidades Del Estado”, cuyo objetivo es regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las Entidades del Estado y cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. De cumplimiento obligatorio por las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, entre ellas las entidades del estado.

Que, según el informe El Informe N° 006-2016-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos recomienda, en cumplimiento del instructivo de la meta 28 y sus especificaciones: Conformación e instalación del Comité de Control Interno en el Proceso de Contratación Pública,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la conformación Comité de Control Interno en el Proceso de Contratación Pública, de la Municipalidad Provincial de Barranca, nombrando como integrantes de la comisión a los siguientes:

1	<i>Cpc. Suyanov Vladimir Ramírez Pantoja</i>	<i>Gerente de Administración</i>	<i>Presidente</i>
2	<i>Ing. Emiliano Gaitán Cruz</i>	<i>Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos</i>	<i>Secretario</i>
3	<i>Abog. Juan Gabriel Chávez Heredia</i>	<i>Gerente de Asesoría Jurídica</i>	<i>Integrante</i>
4	<i>Mg. Eco. Wilmer Felix Martínez Palomino</i>	<i>Gerente de Planeamiento y Presupuesto</i>	<i>integrante</i>
5	<i>Lic. Hugo Gamarra Catire</i>	<i>Sub Gerente de Logística y Servicios Públicos</i>	<i>Integrante</i>



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Coordinador del PI 2016, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento a las áreas administrativas de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Handwritten Signature]
Ing. José Elgar Marrero Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
[Handwritten Signature]
ranca,.....de.....